

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

*Proyecto de Investigación previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador*

**TRABAJO DE TITULACIÓN:**

**“LA PRUEBA LEGAL Y LA ILEGAL EN LA LEGISLACION PENAL  
ECUATORIANA”**

**Autor:**

**Christian Mauricio Pérez Carrillo**

**Tutor:**

**Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda**

**Riobamba – Ecuador**

**2017**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LA PRUEBA LEGAL Y LA ILEGAL EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”.

*Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador*

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR

OCHO 8

Calificación

[Firma]

Firma

MIEMBRO 1

DIEZ 10

Calificación

[Firma]

Firma

MIEMBRO 2

DIEZ 10

Calificación

[Firma]

Firma

NOTA FINAL: NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES (9.33)

## CERTIFICACIÓN

Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda

**CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

### CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado detenidamente durante el desarrollo del proyecto de investigación titulado **“LA PRUEBA LEGAL Y LA ILEGAL EN LA LEGISLACION PENAL ECUATORIANA”** realizado por el señor Christian Mauricio Pérez Carrillo, por lo cual autorizo proseguir con los trámites legales respectivos para su presentación.

Riobamba, Octubre de 2017



Dr. Hernán Marcelo Garcés Castañeda

**TUTOR.**

## AUTORÍA

Christian Mauricio Pérez Carrillo, soy el responsable de las ideas, doctrinas, resultados y respuestas señaladas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Christian Mauricio Pérez Carrillo

CC. 0603566761

## **AGRADECIMIENTO**

La gratitud es uno de los valores más sublimes por ello,

Agradezco en primer lugar a dios, por darme el suficiente conocimiento para poder culminar una de mis metas, por darme una hermosa familia ya que ha sido el motor esencial en cada paso de mi vida, guiándome por el camino del bien para poder llegar al éxito.

A mis padres Julio y Zoila, quienes me apoyaron, pese a las adversidades que se presentaron en mi vida, para ser una persona de bien y con el único fin de llegar a ser un gran profesional, la cual gracias a su impulso hoy se ve reflejada mi meta.

A mi Tutor Dr. Hernán Garcés Castañeda, por haberme brindado todas las facilidades y guías para que hoy se vea reflejado este logro académico.

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar mi trabajo investigativo a Dios por darme salud y vida para poder cumplir una meta y por bendecirme con la mejor familia que con su guía y apoyo he culminado una etapa de mi vida.

A mis padres, porque sin el apoyo incondicional de ellos, esto no hubiera sido posible, ya que fueron mi impulso y motivación para cumplir este sueño y aspiración de llegar a ser un profesional.

A mis hermanos Tamara y Julio que los quiero con todo el corazón y que a pesar de las adversidades han estado conmigo en cada momento de mi vida.

## ÍNDICE GENERAL

HOJA DE CALIFICACION.....	i
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA.....	ii
AUTORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA.....	v
ÍNDICE GENERAL .....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	viii
CAPITULO I.....	1
1.- MARCO REFERENCIAL.....	1
1.1.- INTRODUCCIÓN.....	1
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.3.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	3
1.4.- OBJETIVOS .....	3
1.4.1.- OBJETIVO GENERAL.....	3
1.4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
CAPITULO II.....	5
2.- MARCO TEÓRICO.....	5
2.1.- ESTADO DEL ARTE. ....	5
2.2.- ASPECTOS TEÓRICOS.....	6
2.2.1 LA PRUEBA.....	7
2.2.2 LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO: .....	10
2.2.3 LA PRUEBA LEGAL.....	17
2.2.4 LA PRUEBA ILEGAL:.....	22
2.2.5 SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE PRUEBA LEGAL E ILEGAL: .....	26
CAPÍTULO III.....	28
3. MARCO METODOLÓGICO .....	28
3.1 METODOLOGÍA.....	28
3.1.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.1.2 ENFOQUE.....	28
3.1.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	28
3.1.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	29

<b>3.1.5</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.5.1</b>	<b>POBLACIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.5.2</b>	<b>MUESTRA.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.6</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.6.1</b>	<b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.6.2</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>3.1.6.3</b>	<b>TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>3.2</b>	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>30</b>
	<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>32</b>
<b>4.</b>	<b>MARCO ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>32</b>
<b>4.1.</b>	<b>CONCLUSIONES: .....</b>	<b>32</b>
<b>4.2.</b>	<b>RECOMENDACIONES: .....</b>	<b>33</b>
<b>5.</b>	<b>MATERIALES DE REFERENCIA.....</b>	<b>34</b>
<b>5.1</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>34</b>



## RESUMEN

La presente investigación es el resultado del análisis de “**LAS PRUEBAS LEGALES E ILEGALES DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA**”, donde se destacan los sujetos procesales que van a intervenir dentro de un proceso penal, quienes van a presentar toda clase de prueba prevista en la ley, con el objeto de facilitarles a los Jueces de los Tribunales de Garantías Penales, para que valoren y resuelvan sobre la existencia o inexistencia de una responsabilidad penal, con el objeto de que dicten una sentencia lo más ajustada a la verdad procesal. Ésta investigación está estructurada en cuatro capítulos.

Capítulo I, Comprende el marco referencial, que consta de la introducción; planteamiento del problema; justificación e importancia de la investigación referentes al estudio de la prueba legal e ilegal en la Legislación Penal Ecuatoriana; por otro lado, se propone los objetivos generales y específicos, que será la parte medular para el desarrollo de la investigación en provecho de estudiantes y profesionales dentro del ámbito penal.

Capítulo II, Comprende el desarrollo del marco teórico, donde se realiza un análisis investigativo de las pruebas legales e ilegales dentro del proceso Penal Ecuatoriano, iniciando con Prolegómenos generales, para después realizar una subdivisión de la prueba legal y la prueba ilegal; Y, finalmente evaluar la investigación con la elaboración de un cuadro de semejanzas y diferencias.

Capítulo III, Es el escenario donde se desarrolla el marco metodológico, explicando la evaluación de métodos y técnicas que se utilizaron en la investigación, para lo que emplearé el método inductivo, analítico y descriptivo; Y, la recolección de la información se realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social.

Capítulo IV, Comprende el marco administrativo, englobando una síntesis de todo el repertorio estudiado en la investigación, plasmando las conclusiones y consignándose los argumentos más importantes, y posteriormente las recomendaciones con las posibles soluciones frente al problema de investigación.

## Abstract


This research work is the result of the analysis of "LEGAL AND ILLEGAL PROOFS WITHIN THE ECUADORIAN CRIMINAL LEGISLATION", which highlights the procedural subjects that will part of a criminal procedure, they will present every kind of evidence provided by the law, in order to facilitate the Judges of the Criminal Guarantee Courts, to assess and resolve on the existence or inexistence of a criminal responsibility, with the purpose of dictating a sentence close to the procedural truth. This investigation is made up by four chapters.

Chapter I, It contains the referential framework, which consists of the introduction; problem statement; justification and importance of the investigation regarding the study of legal and illegal evidence in the Ecuadorian Criminal Legislation; On the other hand, the general and specific objectives are proposed, these objectives become the core part for the development of the research for the benefit of students and professionals related to the criminal area of study.

Chapter II, It comprises the development of the theoretical framework, in which an investigative analysis of the legal and illegal evidence is carried out within the Ecuadorian Criminal process, beginning with general prolegomena, to then carry out a subdivision of the legal evidence and the illegal evidence; And, finally, to evaluate the research with the development of a chart of similarities and differences.

Chapter III, It is the stage in which the methodological framework is developed, explaining the evaluation of methods and techniques that were used in the research, for which the inductive, analytical and descriptive method will be used; And, the collection of information will be carried out by applying several techniques and instruments of social research.

Chapter IV, It comprises the administrative framework, including a synthesis of the whole repertoire studied in the research, showing the conclusions and recording the most important arguments, then the recommendations with possible solutions for the research problem.



Reviewed by: Armas, Geovanny

Language Center Teacher



## CAPITULO I

### 1.- MARCO REFERENCIAL.

#### 1.1.- INTRODUCCIÓN

Siendo nuestro derecho cambiante y evolutivo, la aplicación directa de la Constitución dentro del nuevo escenario garantista de derechos que rige en el Ecuador, me obligo a sobreponer y aplicar los derechos reconocidos a favor de las personas, ya sea como víctima o procesado, en el sistema penal, al momento de valorar los medios probatorios, en vista de que en nuestro ordenamiento jurídico debemos aprender a distinguir que la valoración de la prueba no debe ser apreciada bajo los intereses, pasiones o impulsos, sino más bien de una manera objetiva, ya que la acción de probar debe ser entendida como aquella actividad que deben desplegar las partes, y frecuentemente el mismo órgano jurisdiccional, tendiente a acreditar la existencia de los hechos, es decir la prueba constituye, una herramienta necesaria para la comprobación de las circunstancias, que nos permitirán determinar ya sea la culpabilidad respecto a un hecho, o su vez lograr la ratificación del estado de inocencia de una persona.

La Investigación se realizará en el área del Derecho Penal específicamente en relación a **“La prueba legal y la ilegal en la Legislación Penal Ecuatoriana”** con el propósito de aportar con un procedimiento fidedigno para enmendar los errores que se cometen a diario por parte de los Operadores de Justicia, ya que se debe tomar en cuenta que una prueba se constituye en una garantía de la verdad material y procesal de los hechos perpetrados, valorado por los Jueces Penales con el objetivo principal de que a futuro no sea causa de injustas sentencias.

El Código Orgánico Integral Penal Publicado el 10 de febrero del 2014 en el Registro Oficial N° 180, y en su parte pertinente, el art.457 señala:

*“La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 72)

## **1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el Ecuador, el Sistema Procesal Penal ha evolucionado incorporando en su legislación nuevos medios probatorios, cuyo objetivo es llegar al esclarecimiento de un hecho en merito a la verdad, contrayéndose varios parámetros para que las pruebas presentadas sean debidamente actuadas, no solo dentro del proceso penal sino en todas las áreas de Derecho, puesto que la prueba tiene una importancia trascendental por el valor que aporta en juicio, y que de acuerdo a la sana critica del juzgador, la prueba se convierte en el arma indispensable para introducirse en su decisión final, siempre y cuando la prueba haya sido actuada de manera correcta, y esta a su vez goce de plena validez jurídica y respeto al debido proceso.

Desde una óptica eminentemente jurídica, es evidente que en nuestro país la admisibilidad de la prueba ha provenido muchas veces irrespetando garantías, principios y derechos de las personas, y en algunos procedimientos para la obtención de las pruebas conseguirlas mediante actos fraudulentos causando daños físicos, y hasta psicológicos a las personas para su obtención, así como la utilización de medios ilegales e ilegítimos para obtener una condena.

Considerando que todos los humanos gozamos del principio de inocencia, no puede ser soslayado de ninguna manera ésta garantía, ya que mientras no exista sentencia condenatoria ejecutoriada, deviene un derecho constitucional a permanecer en libertad, pero también es importante mencionar que ésta se limita con la aparición de ciertos elementos probatorios que promueven el origen de un Proceso Penal, el cual debe formarse con medios probatorios que acojan una postura, que exija contar con elementos de convicción que estén dirigidos a demostrar la responsabilidad de una persona en primera instancia ya que posteriormente esos elementos conviccionales serán trasladados para su judicialización y convertirse en prueba.

Por medio de esta investigación identificaré los problemas que nacen al momento de presentar y valorar las diferentes pruebas, sean documentales, testimoniales y periciales dentro de un Proceso Penal, para que los juzgadores puedan rectificar sus viejas prácticas al momento de admitir y valorar pruebas ilegales que perjudiquen a una de las partes, y puedan admitir pruebas legales y lícitas con pertinencia y conducencia, para al momento de culminar la litigación puedan emitir sentencias justas y aproximadas a la verdad, evitando perjudicar o violentar derechos de una de las partes.

Finalmente, esta investigación se encamina a constituir un referente y dejar abierto el debate sobre las pruebas legales y las ilegales dentro de nuestra normativa Ecuatoriana en pro del bien común tutelado por el Estado.

### **1.3.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.**

La investigación tiene por objeto realizar un estudio minucioso e investigativo de las pruebas legales e ilegales, que se presentan dentro del Proceso Penal Ecuatoriano, el motivo principal para hacer el estudio y desarrollo del proyecto de investigación es que normalmente la prueba está constituida como garantía del proceso, y es obligación de los sujetos procesales, obtener e introducir una prueba.

Es de suma importancia conocer que los sujetos de una acción penal para la obtención de pruebas deben hacerlo dentro del marco de la ley, sin violentar garantías del proceso, y por otro lado para que los juzgadores puedan ir construyendo su criterio de credibilidad, pertinencia y conducencia de las pruebas presentadas por las partes, para tomar una decisión en base a la convicción que ha formado el juez al momento de valorar las pruebas.

Se considera un aporte trascendental del investigador hacia los profesionales del derecho, con el objetivo de identificar qué tipos de pruebas pueden anunciar en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, para que no cometan errores que afecten a futuro el interés de las partes, y por otro lado a los Juzgadores para que valoren las mismas con total imparcialidad, y que tomen en cuenta solo las pruebas legales carentes de vicios dentro del Proceso Penal.

### **1.4.- OBJETIVOS**

#### **1.4.1.- OBJETIVO GENERAL.**

Determinar a través de los instrumentos de investigación cómo la prueba legal y la ilegal incide en la Legislación Penal Ecuatoriana.

#### **1.4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Realizar un análisis, crítico, jurídico y doctrinario de la prueba legal y la ilegal en la Legislación Penal Ecuatoriana.
- Establecer las diferencias sobre la prueba legal y la ilegal en la Legislación Penal Ecuatoriana.
- Señalar los medios probatorios legales en El Proceso Penal Ecuatoriano.

## CAPITULO II

### 2.- MARCO TEÓRICO.

#### 2.1.- ESTADO DEL ARTE.

Luego de haber realizado una investigación documental, en la Biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo, y búsquedas en Internet a través de Google; se ha llegado a comprobar que la presente investigación aportará de manera beneficiosa en el campo del Derecho Penal, por lo que la investigación es original y está encaminada a satisfacer las inquietudes de los involucrados en un proceso judicial, sin embargo existen proyectos de investigación que hablan sobre las pruebas en materia penal, siendo las más importantes las siguientes:

En el año 2009, Susana Del Pilar Nájera Verdezoto realiza un proyecto de investigación titulado *“La Prueba En Materia Penal”*, la autora en su trabajo investigativo determina que:

*“La prueba penal es fundamental porque de ella se va a obtener la verdad procesal y la convicción del juzgador que le permitirá conocer si existió o no de un delito y cuál es el responsable del mismo, así mismo sostiene que la existencia de una prueba va de la mano con la legalidad que se ejerce al momento de su presentación, práctica e incorporación al juicio y finaliza manifestando que la prueba sólo tiene valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio en legal y debida forma”.*  
(Nájera, 2009, pág. 68)

En el año 2015 la Dra. Vanessa Elizabeth Ramírez Núñez, realiza una investigación titulada *“La Prueba Ilícita en el Procedimiento Penal Ecuatoriano, Excepciones para su Validez”* quien manifiesta que:

*“La prueba ilícita en primer término, es aquella obtenida vulnerando derechos y garantías fundamentales y no puede convalidarse, en tanto que la prueba irregular se refiere a la omisión de solemnidades en el procedimiento, pero no vulnera derechos fundamentales y por el contrario puede ser convalidada y partiendo de que la aplicación de la tutela de los derechos fundamentales no tiene carácter absoluto es posible las limitaciones en el caso concreto a la validez de la prueba ilícita.*

*“Sin embargo se han establecido excepciones para validar una prueba ilícita que nacen del derecho anglosajón y han cobrado mayor importancia por su aplicación como son: descubrimiento inevitable, fuente independiente, buena fe policial, es por ello que las legislaciones internacionales, inclusive Europa continental ha acogido vía jurisprudencia la aplicación de tales excepciones y finalmente el autor manifiesta que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no establece normativa para aplicar excepciones previo a la exclusión de la prueba ilícita como tampoco acoge la doctrina y antecedentes jurisprudenciales”.* (Ramirez, 2015, págs. 136-137)

Por los planteamientos expuestos considero en primer lugar que los medios probatorios son indispensables para llegar a comprobar la existencia de un delito o responsabilidad penal, y para que sea válida dentro del juicio oral y considerada prueba legalmente actuada, los sujetos de la acción penal deben obtener, anunciar, practicar e incorporar al juicio cumpliendo las disposiciones de la normativa procedimental.

En segundo lugar, merece examinar la prueba ilícita y la ilegal, donde se hace una diferencia entre los dos tipos de pruebas, es decir, prueba ilícita se considera a aquella que violenta derechos fundamentales, no es subsanable y se ordena la exclusión del proceso, y la ilegal aquella que no da cumplimiento a las normas del procedimiento y violenta los principios del derecho positivo.

La investigación se ha basado en las teorías del conocimiento humano, que tratan de explicar la premisa planteada, porque al partir de una explicación descriptiva, de conceptos teóricos-jurídicos-doctrinarios, se analizará de forma crítica y racional los preceptos del problema en la investigación.

## **2.2.- ASPECTOS TEÓRICOS.**

Los aspectos teóricos de la investigación son fundamentos conceptuales, doctrinarios y jurídicos que guardan una fuerte relación con el objeto de estudio de la investigación, es por eso que en el presente proyecto de investigación vamos a indagar y estudiar los temas puntuales e importantes de la prueba.



### 2.2.1 LA PRUEBA:

La palabra prueba se deriva del adverbio probe, que significa honradamente, es decir se puede entender como la persona que obra con honradez lo que va a probar, y también proviene del latín “probus” que traducido al castellano significa “bueno”, entonces probar es una acción buena que debe practicar el ser humano y que se acopla a la realidad ya que en nuestro diario vivir debemos probar la existencia de las cosas, es decir, se define la palabra prueba como demostrar la autenticidad de un acto o un hecho que se ha dado a través del tiempo.

La prueba se considera como la parte medular en un proceso, ya que la prueba es aquella que motiva a concretar la realidad de los hechos que se pretenden probar en un presunto delito perpetrado.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, manifiesta que “Probar” es:

*“Justificar, manifestar y hacer patente la certeza de un hecho o la verdad de algo con razones, instrumentos o testigos”. Se entiende que prueba es el medio con el cual se realiza la acción de probar, de hacer patente la certeza de un hecho”. (Diccionario Español, 2017, pág. 30)*

Guillermo Cabanellas, conceptualiza el término prueba como:

*“La demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho”. (CABANELLAS, 1984, pág. 497)*

Por otro lado, el tratadista Walter Guerrero Vivanco Insigne autor ecuatoriano sostiene que:

*“Sin prueba no hay acusación ni hay defensa. La prueba es la demostración legal de un hecho determinado para conseguir la certeza del juez.” (GUERRERO Vivanco, 1996, págs. 11,13)*

El tratadista Hernando Devis Echandia, en su libro titulado Compendio de Derecho Procesal también hace una definición de la prueba manifestando que:

*“Es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimiento aceptados por la ley, para llevarle al Juez el convencimiento o la certeza de los hechos” (Echandia, 1978.)*

Por último, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 453 manifiesta que:

*“La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 169)

Es indispensable saber que el Derecho nace con la persona para regular y mantener el orden dentro de la sociedad a través de un sistema de normas jurídicas, porque existen conflictos entre el conglomerado humano, sin embargo el sistema de normas jurídicas ha sido vulnerado y violentado por la misma sociedad, y en el ámbito jurídico penal esto conlleva a perpetrar un delito, por tanto las partes buscan los medios probatorios esenciales para probar un acto, mismos que deben encajar en el sistema procesal con el objetivo de determinar la existencia o inexistencia de los hechos, así como también determinar el responsable o causante que en lo posterior serán la base de un proceso judicial.

La literatura de la prueba en la antigüedad manifiesta que la acción de probar aparece desde las primeras civilizaciones específicamente en la antigua Grecia, ya que en esa época existieron los más grandes filósofos como Aristóteles, que basaba sus afirmaciones en hechos de la vida real y en lo posterior sustentaba sus hipótesis de manera oral, cabe destacar que la oralidad rigió en esa época para actos civiles y penales, prevaleció el principio dispositivo porque les correspondía a los sujetos procesales la carga de producir la prueba, y solo en casos especiales el juzgador practicaba de oficio cualquier prueba. En la antigua Grecia eran considerados como elementos de prueba: el testimonio, el juramento y el documento.

En Roma, las pruebas se distinguían en varias etapas; En la fase del Antiguo Proceso Romano, el juez era un árbitro porque valoraba las pruebas con absoluta libertad ya que regía el sistema de la libre apreciación y no había reglas para las pruebas. Posteriormente con el período de la república los pueblos juzgaban y se limitaba la existencia de reglas y la apreciación de las pruebas, existían jueces populares que resolvían los conflictos de las personas de acuerdo a su libre convicción.

En la fase del procedimiento, el juez deja de ser arbitro y pasa a representar al estado para administrar justicia, el juez interrogaba a las partes y de acuerdo a su convicción determinaba a quien le correspondía la carga de la prueba, finalmente años más tarde dejo de existir la libre valoración, entonces al juez se le limitaba las facultades para valorar los elementos probatorios y se dio más importancia a las pruebas documentales que a las testimoniales.

Existen cinco etapas de las Pruebas que existieron luego del Imperio Romano:

*“Fase Étnica, una vez que cayó el Imperio Romano, existieron grupos étnicos y es considerada en la historia de la prueba como la fase primitiva ya que estas organizaciones respaldaban las pruebas en el empirismo para llegar a la verdad y determinar la existencia de un hecho.*

*Fase Religiosa, se distinguen dos etapas: Derecho Germánico y Derecho Canónico, el primero de una connotación mucho más rudimentaria que sustituía a la valoración lógica de las pruebas por medios basados en la creencia de la justicia de Dios para casos particulares. Las ordalías, los duelos judiciales predominaban en esa época, mientras que, en el Derecho Canónico se elimina la ideología del derecho Germánico y se da paso a la fase legal.*

*Fase Legal, se impone el Derecho Canónico en su totalidad y se da una base jurídica al proceso, los Papas dan instrucciones especiales para el proceso canónico y elaboraron reglas sobre la prueba con relación al método escolástico tomando en cuenta las tradiciones romanas y el derecho Justiniano, las reglas de la prueba también debían ser elaboradas con principio de la Biblia.*

*Fase Sentimental, nace en la Revolución Francesa, la actividad penal probatoria está basada en la libre valoración de la prueba por parte de los jurados y sin sujetarse a ninguna regla.*

*Fase Científica, generalmente presente en todas las legislaciones a nivel mundial, el proceso es oral, pero con restricciones de presentar por escrito la Demanda en Materia Civil y Denuncia en Materia Penal, aparece el uso de la sana crítica por parte de los juzgadores de justicia.” (DEVIS Echandia, 2002, págs. 51,52,53,54,55,56)*

Además, cabe destacar el criterio del **Dr. Walter Guerrero Vivanco** en referencia a la prueba que de manera puntual sostiene, que la pretensión de las partes procesales a través de la prueba es demostrar al juez su teoría, sea confirmando la parte afectada, o por otro lado la contraparte negando el hecho que es asunto en controversia, todo ello con el objetivo de conseguir la convicción y el esclarecimiento de los hechos en la decisión del juzgador para efectos de sentencia.

Finalmente, con los antecedentes antes expuestos es importante conocer que ninguna afirmación o negación de cualquier acto realizado puede mantenerse en la decisión del juez competente, ya que de ser así todo esto conlleva a una violación a los derechos de las personas,

por ello el Estado y la constitución legitiman su poder sancionador en las pruebas, ya que no se trata de pruebas simples, al contrario deben cumplir con las solemnidades establecidas por la ley, para que aseguren su eficacia probatoria y así se puedan desechar todo vicio que pueda acarrear la falta de eficacia probatoria, asimismo los medios probatorios en materia penal, constituyen un punto céntrico dentro de todo el proceso, ya que es el único medio en el cual el juez puede sustentar sus decisiones y en lo posterior emitir una justa sentencia.

### **2.2.2 LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO:**

La Constitución de la República del Ecuador en el art 169 manifiesta que:

*“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”*

(Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

Entonces al tomar en cuenta este Fundamento Constitucional, es menester analizar cada uno de los Principios del Sistema Procesal con el fin de cambiar para bien nuestro Derecho Positivo.

**LA SIMPLIFICACIÓN**, implica que los Procesos Judiciales se sustenten de manera más sencilla y que los trámites de las causas carezcan de complejidad y al contrario sean más fáciles para las partes de un proceso, con el uso de instrumentos tecnológicos y el abastecimiento de recursos económicos y como resultado tener una moderna Administración de Justicia, dejando atrás un Proceso Judicial tradicional y antiguo.

**UNIFORMIDAD**, implica que el proceso judicial debe ejecutarse de manera organizada, de acuerdo a la materia y naturaleza de cada trámite dentro del proceso.

**EFICACIA**, señala que al iniciar con un Proceso Judicial se debe cumplir con las garantías del debido proceso y principios constitucionales para garantizar el derecho de las partes, y en el caso de Procesos Penales para determinar si existió o no una infracción.

**INMEDIACIÓN**, señala que el juez tiene contacto directo con las partes del Proceso, y de acuerdo la Constitución por ser jueces garantistas de derechos, velar por la seguridad jurídica de las partes.

**CELERIDAD**, considerada la parte medular de todo proceso ya que implica que todo proceso sea ágil y rápido, con el fin de obtener una Justicia óptima, pero sin vulnerar solemnidades que pueda desembocar en la nulidad de los procesos o también que los jueces se equivoquen en aplicar la ley y motiven mal una sentencia condenando a inocentes y absolviendo a culpables.

**ECONOMÍA PROCESAL**, señala que los actos procesales se deben sustentar de manera sencilla y no compleja con el objetivo de evitar las dilaciones procesales lo cual conlleva a englobar más actuaciones procesales en menor cantidad de providencias, importante también para evitar la carga procesal.

Analizados estos principios concluyo que, un Proceso Judicial tiene como objetivo principal determinar la existencia de elementos fácticos mismos que en lo posterior el derecho atribuye consecuencias jurídicas a las partes procesales intervinientes en el proceso penal.

La constitución se refiere en una parte de su contenido a los medios probatorios y especialmente a las garantías para precautelar los derechos de las personas, cabe destacar que en el artículo 78 de la constitución dice:

*Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*

*Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 57)*

Entonces con el Código Orgánico Integral Penal, el nuevo sistema Procesal Penal Ecuatoriano se rige a un modelo acusatorio-oral, que promueve directamente la aplicación de principios importantes y netamente fundamentales, entre los principales tenemos el principio de inmediación, oralidad, contradicción y publicidad, por lo tanto, a partir de estos principios nace la oralidad de los procedimientos penales.

En la actualidad con el modelo Oral-Acusatorio, los sujetos procesales pueden solicitar y practicar las diligencias a su libre albedrío, sobre todo aquellas que consideren muy importantes

y favorables para esclarecer un hecho que se está investigando, y que en lo posterior van a servir de prueba en el juicio, para demostrar sus pretensiones, siempre que sean pruebas legales que estén acordes a lo que establece la ley, con el fin de hacer respetar los derechos y garantías fundamentales, de lo contrario será una prueba nula en su totalidad o prueba ilegal obtenida violando el Debido Proceso y así nos ilustra (ZAMBRANO Pasquel, 2009,) ejemplificando:

***“Cuando uno de los Sujetos de la Acción Penal reproduce un CD de Audio/Video sin orden judicial con el fin de probar la veracidad del acto perpetrado, carece de eficacia probatoria y es prueba ilegal porque no se está cumpliendo con las formalidades establecidas en la ley y está violando el Debido Proceso porque debe existir una audiencia previa para abrir y reproducir el CD de Audio/Video que se convertirá en prueba y formará parte del Proceso Penal.”*** (ZAMBRANO Pasquel, 2009,)

Además, debemos saber principalmente, cómo obtener una prueba que cumpla con lo que la ley exige y pueda ser anunciada en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y en lo posterior valorada por los jueces penales, por ello vamos a centrarnos en analizar los principios a los que se rigen los medios probatorios, empezando por el anuncio de las pruebas que se relacionan al principio de Oportunidad establecido en el artículo 454 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, donde la prueba se anuncia en la Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio en la correspondiente audiencia, donde se puede admitir o excluir una prueba por parte del Juez Penal, refiriéndose el art 604 numeral 4 literal C inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal:

*“La o el juzgador rechazará o aceptará la objeción y en este último caso declarará que evidencias son ineficaces hasta ese momento procesal; excluirá la práctica de medios de prueba ilegales, incluyendo los que se han obtenido o practicado con violación de los requisitos formales, las normas y garantías previstas en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, la Constitución y este Código.”*  
(Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 227)

Se excluye toda prueba que se ha considerada como prueba ilícita o ilegal porque han sido pruebas que han sido obtenidas por los sujetos de la Acción Penal mediante actos fraudulentos que atentan al Derecho Positivo para después, en la etapa de juicio, las partes procesales producirán sus pruebas anunciadas anteriormente; sin embargo, el Código Orgánico Integral

Penal es específico, al puntualizar una excepción en cuanto a los testimonios urgentes, que serán rendidos ante el Juez de Garantías Penales y que solamente se aplicará en casos eventuales y emergentes cuya situación no sea posible practicar en el juicio, como los casos de: Delitos contra la integridad sexual, violencia intrafamiliar, delitos de trata de personas, con el objetivo de precautelar la integridad física y psicológica de las víctimas y a su vez la seguridad personal, por otro lado, en casos de peritos internacionales donde sus informes serán considerados como prueba a través del testimonio anticipado del perito, receptado por medio de instrumentos video gráficos.

Toda prueba al momento de ser practicada en la audiencia de juicio, para que no carezca de eficacia probatoria y tenga plena validez, debe regirse a los principios que el Código Orgánico Integral Penal exige en el art 454 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que engloba:

*“Inmediación; Contradicción; Libertad Probatoria; Pertinencia; Exclusión; y Principio de Igualdad de Oportunidades para la Prueba.”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014, págs. 169,170)

Desarrollando el **PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN** consiste en la relación directa del juzgador con las pruebas documentales, testimoniales y periciales que han sido anunciadas anteriormente por las partes procesales y presentadas en el juicio oral, entonces prácticamente este principio se centra netamente a que los juzgadores construyan su propio convencimiento para dictar una sentencia, condenándolo o absolviéndolo de responsabilidad.

**PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN**, radica en que toda prueba que va a practicarse debe ser conocida por la parte contraria, por medio de la notificación dentro del proceso, con la finalidad de que sean informadas, para que la contraparte pueda contradecirla, allanarse o refutarla según el caso, este principio de contradicción garantiza que ninguna providencia o resolución quede al margen de las partes procesales, de ser así se violaría directamente el derecho a la defensa, consagrado en el art 76 numeral 7 literal a:

*“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

*a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 53,54)*

**EL PRINCIPIO DE LIBERTAD PROBATORIA** autoriza que los sujetos procesales puedan optar por cualquiera de los tres tipos de medios probatorios establecidos en el artículo 498 del Código Orgánico Integral Penal, cabe la pena destacar que también pueden hacer uso de los medios digitales, pero tomando en cuenta que debe ser valorado por medio de un examen pericial y seguir los protocolos correspondientes caso contrario causará efecto de ineficacia probatoria.

**LA PERTINENCIA**, impide que se tome en cuenta los elementos que no van a aportar en nada dentro del proceso penal, prácticamente dichos elementos no serán idóneos en el proceso porque los elementos no se adecúan a la realidad de la investigación ni a los hechos perpetrados, entonces no puede admitirse como prueba legalmente válida.

La impertinencia de las pruebas es sinónimo de no incidir de manera directa ni indirecta con la realidad de los hechos y es menester dar a conocer que los elementos impertinentes al proceso, no causan una violación al procedimiento, por lo que no constituye ilicitud de la prueba, pero como no aportan de manera directa o indirecta si deben estar excluidos del proceso penal.

**EL PRINCIPIO DE EXCLUSIÓN PROBATORIA**, garantiza la eliminación de diferentes pruebas que hayan sido obtenidas, ordenadas y practicadas vulnerando, por un lado, los Tratados Internacionales de Derecho Humanos y por otro lado vulnerando nuestra Constitución de la República del Ecuador, quedando como consecuencia la exclusión y extinción de pruebas que han sido consideradas como ilícitas e ilegales, es decir pruebas que emanen directa o indirectamente del acto ilegal.

**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PRUEBA**, precautela que las partes procesales tengan la oportunidad de acceder de manera equitativa a los diferentes medios probatorios, así como también producirlos en juicio oral siempre y cuando estén establecidos por el Código Orgánico Integral Penal, esto implica a que el juez se encargue de velar por las garantías constitucionales, ya que una de las consecuencias es que se puede viciar la actuación del juzgador por presiones externas o de terceras personas entonces ahí surge la importancia de este principio para evitar vicios y errores dentro del proceso penal.

Una vez analizados los principios establecidos en el artículo 454 del Código Orgánico Integral Penal, voy a dar a conocer cuáles son los medios probatorios que podemos utilizar dentro de



un proceso penal, para lo cual existen tres medios probatorios en la normativa legal y son los siguientes:

*“Art. 498 COIP. - Medios de prueba. - Los medios de prueba son: 1. El documento; 2. El testimonio; 3. La pericia”.* (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 189)

A continuación, voy a realizar una breve definición de los medios probatorios establecidos en el Código Orgánico Integral Penal ya que es importante saber y asimilar en qué consisten cada uno, para que en el transcurso del desarrollo de la investigación podamos entender como inciden las pruebas legales y las ilegales dentro de un proceso penal.

**LA PRUEBA DOCUMENTAL:** Es uno de los medios probatorios que sirven para demostrar la veracidad de los hechos, es la información que consta en documentos, registros y escritos que pueden ser valorados por el tribunal de garantías penales como muestra fiel y veraz de la autenticidad de un hecho, en nuestro ordenamiento jurídico refiriéndome al (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 189) en sus Arts. 499 y 500, ha previsto sobre la prueba documental conforme a las reglas previamente establecidas, inclusive si se tratara de información almacenada en contenido digital.

**LA PRUEBA TESTIMONIAL:** Es un medio probatorio, mismo que se encuentra sometido al principio de oralidad ya que cada testigo debe rendir su testimonio de manera oral ante el tribunal de garantías penales que se encuentra conociendo el caso; además tiene estrecha relación con el principio de inmediación porque el testimonio implica que la prueba se practique y se produzca en presencia del tribunal que va a valorar dicho testimonio, es decir porque existe contacto directo del testigo con el juez; y por último existe relación con los principios de publicidad y contradicción los mismos que facultan que los testigos sean oídos en audiencia pública y en presencia del procesado y de las demás partes, lo cual permite debatir entre las partes de acuerdo a los intereses tanto de la defensa como del acusador.

Por su parte, **el Código Orgánico Integral Penal, en sus Arts. 503, 507 y 510**, estipula sobre los tipos de testimonio, esto es:

*“testimonio de terceros, testimonio de la persona procesada y testimonio de la víctima, cada una sujeta al cumplimiento de sus reglas.”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014, págs. 192,193,194)

Cabe la pena destacar que el testimonio debe ser valorado sólo como un aporte referencial del hecho, la prueba testimonial es un derecho de cada una de las partes procesales a presentar sus testigos que serán sometidos a juramento, con conocimiento previo de las penas en caso de perjurio; puede suceder que al momento que se rindan los testimonios correspondientes por parte de los testigos, estos no especifique con exactitud lo que en realidad presenciaron y por ende den como resultados inconsistencias que en su defecto influyan como testimonios con poca credibilidad, puede ser el caso también de que sean testigos que aporten con información falsa, es decir que el testimonio rendido no concuerde con la realidad, para lo cual el juzgador deberá estar atento al comportamiento y participación del testigo para la decisión final, de existir estas llamadas inconsistencias se concluye que, ese testimonio no sea considerado decisivo al momento de su valoración, pero representaría un complemento en relación con los otros medios de prueba aportados.

**LA PRUEBA PERICIAL:** La prueba pericial es un medio probatorio que surge del dictamen de los peritos sobre los vestigios, huellas y objetos con los que se perpetró la infracción, son personas especializadas en la materia que generalmente son facultados para realizar el reconocimiento del lugar de la presunta infracción, estas personas realizan un avalúo de evidencias y en fin todas aquellas con las que se probará la existencia material del hecho, son especializados también para incorporar objetos, instrumentos hallados en la escena, lo conservan bajo cadena de custodia a cargo de la Policía Judicial quien es un organismo auxiliar de la Fiscalía y finalmente los peritos son llamadas a informar ante el juez o tribunal, siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre los hechos litigiosos.

Una vez que he detallado en que consiste cada uno de los medios probatorios que el COIP enumera, vamos a seguir desarrollando como inciden los medios probatorios dentro del proceso penal ecuatoriano, entonces decimos que la prueba es recolectada desde la fase pre-procesal es decir en la investigación previa y también dentro de la instrucción fiscal como elementos de convicción posterior a ello es anunciada en la etapa preparatoria del juicio y finalmente si existe responsabilidad del delito perpetrado estamos hablando de una acusación, estos elementos ya son presentados en el juicio oral y será el tribunal que lleve la causa quienes se pronuncien jurídicamente en sentencia frente a su libre convicción.

Finalmente hemos llegado a la conclusión de que cualquier tipo de medio probatorio obtenido como: elemento de convicción en la etapa de instrucción fiscal, anunciado como prueba en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y producido por las partes procesales por principio

de contradicción y publicidad en la audiencia de juicio, adquirirá su valor en el momento mismo del juicio oral para efectos de una posible sentencia.

### **2.2.3 LA PRUEBA LEGAL:**

Se entiende por pruebas legales aquellos medios probatorios en los cuales la ley afirma que son obtenidos respetando procedimientos y derechos de las partes procesales así también podemos decir que constituyen pruebas legales aquellas que su resultado este establecido por la ley y en lo posterior han sido apreciadas y valoradas estrictamente por la autoridad competente, es decir, toda prueba que cumpla con las reglas y parámetros dispuestos por la normativa legal es considerada prueba legal, caso contrario se considera prueba ilegal o ilícita en alguno de los casos.

Además, la prueba legal implica impecabilidad en los diferentes medios probatorios, es decir que carezcan de vicios que afecten en el proceso penal ya que debe existir eficacia e imparcialidad y que cada uno de los medios de prueba provengan de medios legalmente establecidos y oportunamente realizados y que para su obtención se haya actuado de manera imparcial con la finalidad de que puedan constituirse pruebas legales.

Ahora bien, teniendo claro que los medios probatorios que establece **El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 498** los mismos que son: el documento, el testimonio y la pericia y por estar establecidos dentro de una norma legal prácticamente son medios admisibles en un proceso penal, pero para que puedan ser apreciados y tengan valor y eficacia probatoria dentro de un proceso penal, dicho en otras palabras para que constituyan pruebas legales o legalmente actuadas deben cumplir con algunos parámetros establecidos por la ley.

En el caso de las **PRUEBAS DOCUMENTALES** decimos que están formadas por elementos importantes ya sean elementos de soporte físico o material y que representa la actuación de una persona por medio del documento y que dicho documento servirá para esclarecer un acto, ahora bien para que los documentos sean legales y puedan ser valorados como medios de prueba es indispensable que la prueba documental posea nexo causal con el proceso, por otro lado es importante que el documento se encuentre en poder de las partes procesales con el fin de que sea posible la producción de dicho documento en el juicio oral y finalmente los documentos deben ser netamente auténticos, ese decir la autenticidad del documento hay que justificar

comparando con firmas o pericias documentales para evitar falsificaciones, de esta manera estamos hablando de una prueba documental legal que cumple con lo establecido por la ley.

**El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 499** manifiesta sobre las reglas generales a las cuales se debe regir la prueba documental, donde todo documento para su valoración y para que sea prueba legal debe regirse a seis reglas generales fundamentales en el proceso penal:

1. Para el reconocimiento de documentos y firmas constantes en ello, se tomará en cuenta que debe hacerse de manera voluntaria por parte del procesado.
2. Garantiza el derecho que tienen las partes dentro del proceso por medio de su abogado o a través del Fiscal para pedir un informe sobre algún dato que conste en determinados archivos o registros que prácticamente tengan nexo causal con el juicio.
3. Toda correspondencia física y virtual es de uso único de cualquiera de las partes para cualquier juicio y en ningún caso debe ser examinada o abierta por la contraparte.
4. Garantiza la obtención de copias certificadas de documentos que formen parte de algún otro proceso si el mismo reposa en otro archivo público.
5. Los datos que no tengan nexo causal con el juicio no pueden ser de uso procesal o extraprocesal.
6. Son admitidos como medios probatorios aquellas pruebas que posean contenido digital.

Por otro lado, en cuanto a la **PRUEBA TESTIMONIAL** decimos que es el relato de una persona idónea, que transmite al juez en la audiencia de juicio sobre las circunstancias del cometimiento de una infracción penal con la finalidad de esclarecer la misma, por lo que rendir testimonio constituye un deber primordial de las personas naturales de conformidad a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

Los testigos pueden ser presenciales o referenciales a momento de rendir el testimonio, pero en materia penal la prioridad es el testigo presencial, sin embargo, todo testimonio que sea válido para la esclarecer un hecho se puede utilizar dentro del proceso siempre y cuando tenga que declarar únicamente sobre hechos que son materia del litigio, más no sobre asuntos que no tengan nada que ver en el juicio.

**El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 507** señala sobre el Testimonio de la persona procesada, expone que el testimonio que rinda en la audiencia debe sujetarse a las reglas establecidas por la normativa legal vigente en este caso se destacan las siguientes reglas:

1. El testimonio del procesado será un medio de defensa dentro de la audiencia.
2. En ningún caso el procesado será inducido a rendir testimonio en contra de su voluntad.
3. Si el procesado tiene la voluntad de rendir testimonio no se le requerirá juramento y las partes procesales podrán interrogarlo.
4. Esta regla garantiza a la persona procesada que un abogado público o privado le guíe y le oriente antes de su declaración.
5. El juzgador informará al procesado sobre sus derechos.
6. El incumplimiento de las reglas dos y tres se configurará como acto totalmente nulo.

Finalmente, analizadas las reglas que se deben cumplir para el testimonio de la persona procesada se concluye que en ningún caso el procesado deberá declarar sobre asuntos que a futuro le ocasionarán responsabilidad penal, por otro lado, es prohibido que se hagan ofertas para poder obtener su confesión y de ser necesario el juzgador dispondrá que se amplíe la versión. Además, en caso de que el procesado se declare responsable de la infracción, el fiscal obligatoriamente deberá cumplir con sus actos procesales de pruebas de tal manera que pueda llegar a validar la existencia del delito y por ende la responsabilidad de la persona procesada.

Por otro lado, **en el artículo 510 del Código Orgánico Integral Penal** están establecidas cinco reglas para el testimonio de la víctima con el fin de evitar vicios que puedan perjudicar en la audiencia oral de juicio, entonces para la recepción del testimonio de la víctima se debe cumplir con las siguientes reglas:

1. Si la víctima desea limitarse a una confrontación visual con el procesado, debe solicitar al juzgador que le permita rendir su declaración mediante video conferencia, cámara de Gesell y otros medios que sean idóneos para llevarse a cabo la declaración siempre y cuando no se deje de lado su derecho a la defensa y a contrainterrogar.
2. Obligatoriamente el Juzgador tiene que confirmar y estar seguro de la identidad de la persona que rinde su confesión a través de este medio.
3. A pedido del fiscal o defensor público el juzgador establecerá y ordenará las medidas especiales con el objetivo de que se facilite el testimonio de las víctimas en delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar, y personas vulnerables.
4. El juez acogerá toda medida necesaria para impedir posibles acciones de hostigamiento o intimidación a la víctima, dando prioridad a los delitos sexuales, trata de personas, violencia intrafamiliar.

5. En algunos casos se puede receptar testimonios acompañados con personal acreditado y que conozca de manera extensa un campo en donde las víctimas se encuentran en caos o crisis y sea un niño, niña, adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad siempre y cuando las personas antes mencionadas soliciten al Juzgador y también si el juez lo considera necesario.

Finalmente, las **PRUEBAS PERICIALES** son un informe presentado de forma verbal o escrito por personas profesionales expertas en la materia, y debidamente acreditadas por el consejo de la judicatura al ser la entidad que organiza y regula el sistema pericial a nivel nacional

Entonces, para que puedan ser ejecutadas las pericias se debe cumplir con las reglas generales establecidas en el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal y para que el informe pericial tenga validez dentro del proceso y sea considerado como prueba legal debemos tener en cuenta que en cada informe pericial debe constar obligatoriamente los siguientes requisitos establecidos en el numeral seis del Art 511 del Código Orgánico Integral Penal:

*“La fecha y el lugar del peritaje realizado; Identificación de los peritos; Descripción y estado de la persona u objeto peritado; Las técnicas utilizadas; El fundamento científico; Ilustraciones gráficas según el caso; La conclusión del perito y la firma.”*  
(Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 195)

Cabe destacar que los informes periciales deben ser presentados en un plazo ordenado por la autoridad judicial competente en el juicio al cual el perito fue notificado, de tal manera que el perito pueda explicar y defender su informe y sus conclusiones correspondientes.

Finalmente hemos estudiado cada una de las reglas establecidas por el Código Orgánico Integral Penal en los diferentes medios probatorios con el fin de cumplir a cabalidad y obtener una prueba pura, cristalina y limpia, es decir al cumplir con lo establecido por la normativa legal estamos obteniendo una prueba legal que tenga eficacia probatoria y que carezca de vicios que puedan afectar en el Proceso Penal y directamente a la persona procesada o a la víctima.

Complementando lo explicado, el tratadista Guillermo Moreno García en su revista jurídica online manifiesta:

*“Uno de los fundamentos de un sistema legal garantista, es que las decisiones de los jueces se fundamentan en pruebas legales. Hay que tener presente que al momento en*

*que un juez o tribunal decide sobre la culpabilidad de un acusado, lo hace tiempo después de producirse la infracción. Precisamente por eso y porque el juez no estuvo en el lugar de los hechos hay que reproducir ante él de un modo fehaciente posible cómo ocurrieron los mismos. La forma de hacerlo es mediante pruebas legales que cumplan el debido proceso para ser producidas en juicio.” (GARCIA, 2012, pág. 01)*

De lo que se colige, decimos que el medio de prueba está contemplado en su totalidad por la ley y que no es inventado o tipificado por autoridad judicial ni mucho menos por las partes o el juez, sino que la prueba como tal está definida y establecida por la ley.

#### 2.2.4 LA PRUEBA ILEGAL:

A continuación, voy a realizar un análisis de la prueba ilegal e ilícita dentro del proceso penal ya que de ser dos términos totalmente distintos es necesario analizar cada uno de ellos para lo cual lo primero que vamos a revisar es el artículo 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 34)

Entonces con este principio constitucional queda entendido que las pruebas obtenidas sin observar los procedimientos y parámetros establecidos por la ley y la constitución serán jurídicamente inválidas y carecen de eficacia probatoria. Entonces lo manifestado anteriormente hace relación a lo que sostiene el tratadista Davis Echandia que según este principio:

*“Exige que se utilicen medios de prueba moralmente lícitos”* (DEVIS Echandia, 2002, pág. 117)

La doctrina hace una diferenciación de pruebas irregulares o ilegales con las pruebas ilícitas. La prueba irregular o ilegal se configura por inobservancia de las diferentes normas procesales, en cambio la prueba ilícita es todo medio probatorio obtenido infringiendo las normas sustantivas y con un rango legal y constitucional que brindan derechos y otorgan obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a la Legislación Actual y analizando criterios de los tratadistas se concluye que la prueba ilícita e ilegal forma un solo concepto porque en ambas corrientes la prueba se vicia y por lo tanto es necesario excluir del proceso para precautelar la seguridad jurídica de los sujetos de la Acción Penal, inteligenciándonos sobre el tema el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel señala:



*“El caso trata sobre un rastreo en una llamada telefónica realizada sin orden de Autoridad Judicial, donde la persona que perpetro el delito conversa con otro individuo y le relata la manera, el lugar y los medios que utilizó para cometer el delito, cabe destacar que el rastreo de la llamada telefónica obtenida indebidamente no es admisible como medio probatorio, porque se estima que la diligencia realizada es ilícita porque durante su obtención se vulneraron Derechos Fundamentales reconocidos en la Constitución como la privacidad de las llamadas telefónicas.”*  
(ZAMBRANO Pasquel, 2009.,, pág. 51)

Es menester hacer mención que, de las pruebas ilegales e ilícitas nace la teoría de **“los frutos del árbol envenenado”** que es una doctrina que hace referencia a las pruebas de un delito obtenidas de manera ilícita, mismas que en lo posterior no podrán ser utilizadas en el proceso penal ya que afecta directa o indirectamente a una de las partes. La lógica de esta teoría es que si la fuente de la evidencia se altera en este caso (**el árbol**), cualquier cosa que se obtenga de la fuente también es afectada haciendo referencia (**al fruto del árbol**), es decir, si existen elementos o evidencias mediante medios considerados ilegales, resulta como consecuencia que todas las evidencias obtenidas de dicho medio serán consideradas ilegales por el mero hecho de que los medios o modos para obtener los elementos de convicción o evidencias está viciado y no es admisible como prueba y por regla general dichas evidencias no deben ser admitidas por los jueces y tribunales.

*“Sin un policía, realiza un allanamiento sin orden judicial y en dicho lugar encuentra fundas con sustancias psicotrópicas, esta evidencia no tendrá validez y no se podrá probar, ya que el accionar del policía fue sin orden judicial y consecuencia de ello es que la prueba se obtuvo con violación a la norma legal, entonces tiene estrecha relación a la doctrina de “los frutos del árbol envenenado.”*

(ZAMBRANO Pasquel, 2009.,, pág. 18)

Cabe destacar que en los casos antes citados existen, excepciones y no se excluirán las pruebas ilícitas o ilegales del proceso, especialmente en materia de allanamientos y requisas porque existe la buena fe de la Autoridad actuante de probar actos ilícitos y esto sucede generalmente en casos de Flagrancia.

En nuestra legislación Ecuatoriana existe el principio de legalidad, considerado como el principio rector de todos los procesos judiciales, regulando toda actuación que se realice en una

contienda legal, incluyendo la práctica de las pruebas, además, la legalidad de la prueba es sinónimo de cumplimiento de las solemnidades legales cuyo objetivo es garantizar su eficacia y validez, es decir obedecer a las disposiciones legales que rigen la disposición judicial, la petición, la práctica e incorporación de las diferentes pruebas al juicio penal, considerados como requisitos fundamentales de todo proceso, con el objeto de evitar la nulidad procesal y a la ineficacia probatoria, así el Dr. Paul Carvajal sostiene:

*“Las prohibiciones de prueba en cambio es que si la prueba es ilícita o ilegal debe ser excluida.*

*La prueba que debe ser excluida es no solo la ilícitamente obtenida por las autoridades públicas, sino también la ilícitamente obtenida por el particular.*

*La exclusión de la prueba ilícita y de la ilegal será al momento de practicarse la audiencia preliminar, para que a la etapa de juicio pase depurado el proceso penal, pese a lo cual, si nada se ha dicho en la audiencia preliminar, se lo hará en la audiencia de juzgamiento.”* (CARVAJAL, 2007, pág. 145)

Sin embargo, a pesar de que la normativa procesal penal ecuatoriana ha previsto el procedimiento que se debe aplicar para la obtención y presentación de las pruebas, podría existir inobservancia y no podrían ser calificadas legalmente como válidas por su carácter de ilícitas en un proceso penal.

Según definiciones de tratadistas respecto de la prueba que resulta ser ilícita en un proceso penal se pueden citar las siguientes definiciones:

*“Por prueba ilícita debe entenderse aquella prueba obtenida y/o practicada con vulneración de derechos fundamentales.”* (MIRANDA Estrampes, 2010, pág. 133)

El autor ecuatoriano Alfonso Zambrano Pasquel define a la prueba ilícita como:

*“Aquella que, en sentido absoluto o relativo, niega la forma acordada en la norma o va contra principios del derecho positivo.”* (ZAMBRANO Pasquel, 2009., pág. 93)

Con las definiciones de diferentes tratadistas expertos en derecho procesal penal en referencia a las **PRUEBAS ILÍCITAS** podemos sacar una importante conclusión manifestando que una prueba ilícita es aquella que se encuentra afectada por un acto doloso al momento de obtener la prueba, por ejemplo violentando al derecho fundamental de la dignidad humana por medio

de torturas o tratos degradantes inhumanos y crueles con el fin de obtener de manera fraudulenta e ilícita una prueba, otras pruebas ilícitas también son aquellas obtenidas por soborno, por falsedad de documentos y hasta el falso testimonio.

Ésta clase de pruebas se consideran como improcedentes, porque vulneran **EL PRINCIPIO DE EXCLUSIÓN PROBATORIA**. Las pruebas falsas practicadas por un particular, por la policía o por fiscalía en ciertos momentos son peritadas, y el objetivo es utilizarlas como elementos de convicción para mantener una acusación, así también como un elemento de incriminación en el juicio oral. Entonces estos procedimientos son contrarios a un estado constitucional de derechos garantías y sobretodo de justicia llamado Ecuador con el único objetivo de preservar el respeto al debido proceso.

De lo investigado debo concluir que, **PRUEBA LEGAL** es aquella prueba que, para su obtención e incorporación ha cumplido con las formalidades establecidas por la ley, respetando el derecho de las partes, con impecabilidad y autenticidad en los diferentes medios de prueba establecidos por la ley, sea en documentos, testimonios y pericias, teniendo efecto de eficacia y validez jurídica del Acto Procesal y evitando la existencia de vicios que afecten el Proceso Penal.

Y, **PRUEBA ILEGAL** es aquella que ha sido obtenida e incorporada con inobservancia del Debido Proceso, vulnerando principios del Derecho Positivo, con existencia de vicios e irregularidades en los diferentes medios probatorios que incluso desembocan en una prueba ilícita porque vulnera principios constitucionales causando la invalidez de diligencias actuadas y tiene como efecto la falta de eficacia probatoria jurídica del Acto Procesal.

## 2.2.5 SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE PRUEBA LEGAL E ILEGAL:

SEMEJANZAS ENTRE PRUEBA LEGAL E ILEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Prueba Legal y la Prueba Ilegal pueden ser incluidas en un Proceso Penal, en cualquier delito o caso concreto, pero considerando que ambas tendrán diferentes análisis de admisibilidad por parte de los juzgadores dentro del Proceso.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tanto la Prueba Legal como la Prueba Ilegal son consideradas como indicios y vestigios en la Fase de Investigación Previa</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ambas se consideran como elementos de convicción de cargo y de descargo previo a formular una acusación hacia la persona procesada.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la etapa de Evaluación y Preparatoria de juicio ambas serán anunciadas y el Juez tendrá la facultad de valorar y evaluar los elementos de convicción sustentados en la Acusación Fiscal.</li> </ul>	
DIFERENCIAS	
PRUEBA LEGAL	PRUEBA ILEGAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aquellas pruebas obtenidas respetando procedimientos y derechos de las partes.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> Solicitar al juez una orden de allanamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aquella que ha sido obtenida e incorporada con inobservancia de las diferentes normas procesales pertinentes.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> Allanar un establecimiento sin orden de autoridad competente</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La prueba legal es aquella que cumple con las reglas y parámetros dispuestos por la normativa legal.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> La declaración de los testigos en Audiencia de Juicio que no tengan inconsistencias con las Versiones receptadas en fiscalía, se considera una prueba testimonial de carácter legal siempre y cuando tenga relación con el acto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La prueba irregular o ilegal es aquella que atenta a los principios del derecho positivo.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> Obtener información mediante torturas, maltratos físicos y psicológicos, atenta contra los Principios y Derechos Constitucionales como la Dignidad Humana.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La prueba legal implica impecabilidad en los diferentes medios probatorios, es decir que carezcan de vicios que afecten en el proceso penal y tiene como efecto eficacia y validez jurídica del acto procesal.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> Solicitar al Juez que convoque a Audiencia para reproducir un CD Audio/Video para tener como prueba a futuro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La prueba ilegal implica vicios e irregularidades en los diferentes medios probatorios y tiene como efecto la falta de eficacia probatoria jurídica del acto procesal.</li> <li>✓ <b>Ejemplo:</b> Falsificación de documento público o privado para beneficio de una de las partes. Alteración de un Examen Médico para determinar el tiempo de incapacidad de la víctima.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la práctica, una prueba que haya sido obtenida respetando los procedimientos establecidos y el debido proceso, serán valoradas y podrán ser producidas en la etapa de juicio.</li> <li>✓ <b>Por Ejemplo:</b> Un caso donde miembros de Criminalística con orden judicial realizan un allanamiento en un bien inmueble que es propiedad del sospechoso en un delito de tráfico de drogas, posterior al allanamiento presentan en el informe y las sustancias encontradas se somete a cadena de custodia, misma que no debe ser alterada para judicializarlos en la audiencia de juicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la práctica, una prueba ilegal que haya lesionado una norma de procedimiento y en general normas generales ordinarias, implicará la invalidez de la diligencia.</li> <li>✓ <b>Por ejemplo:</b> Cuando un perito es acusado por cometer Fraude Procesal porque ocultó información importante para poder imputar un delito, en un caso donde es designado para transcribir la información contenida en un audio y procede a adulterar, ocultar y modificar la información consecuencia que trae consigo inconsistencias del informe pericial por lo tanto esta prueba induce al engaño hacia la Autoridad.</li> </ul>

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 METODOLOGÍA

##### 3.1.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

- **Inductivo.** - Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular caso por caso para posteriormente establecer conclusiones generales.
- **Analítico.** - Porque se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.
- **Descriptivo.** - Porque este método permitirá describir al problema que se va a investigar.

##### 3.1.2 ENFOQUE.

La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

##### 3.1.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Por los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es:

- **Documental-Bibliográfica.** – Para realizar el estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizarán documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).
- **Descriptiva.** - Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

### 3.1.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

### 3.1.5 POBLACIÓN Y MUESTRA.

#### 3.1.5.1 POBLACIÓN.

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NUMERO
Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Riobamba.	3
Abogados en libre ejercicio especialistas en Derecho Penal específicamente al momento de introducir pruebas en el proceso.	30
TOTAL	33

**FUENTE:** Población involucrada en el proceso investigativo

**AUTOR:** Christian Mauricio Pérez Carrillo

#### 3.1.5.2 MUESTRA.

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 33 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

### 3.1.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

#### 3.1.6.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

- **Entrevista.** - Esta técnica permitirá recabar información relevante y se aplicará directamente a los Jueces de la Unidad Judicial Penal de Chimborazo.
- **Encuesta.-.** Son el conjunto de preguntas cerradas y agrupadas que se aplicará a los profesionales del Derecho en libre ejercicio.

### **3.1.6.2 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario y la guía de entrevista.

### **3.1.6.3 TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

## **3.2 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Finalmente se ha llegado a constatar los resultados con relación al proyecto de investigación, pues con ayuda de profesionales del derecho en este caso por los Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba y abogados en libre ejercicio se puede dar a conocer las opiniones que tienen en base a las **pruebas legales e ilegales** y su incidencia dentro de la legislación penal ecuatoriana así como también saber si es que existe diferencia y semejanza entre pruebas ilegales e ilícitas y por lo tanto sacar un resultado de las encuestas y entrevistas planteadas.

Cabe la pena manifestar que el proyecto de investigación debe contener una reducida cantidad de hojas en este caso de 30 para ser precisos las mismas que exigen las autoridades de la universidad por tal motivo no se procede a realizar las correspondientes tabulaciones de las encuestas, sin embargo, se procedió a sacar un resultado general en base a las opiniones tanto de jueces como de abogados que se dará a conocer a continuación:

Ahora bien, los jueces y abogados consideran que una prueba ilegal vulnera los principios de nuestra carta magna y normativa legal en este caso de nuestro Código Orgánico Integral Penal específicamente los del artículo 454, por otro lado tanto jueces y abogados en libre ejercicio concuerdan que al momento de una sentencia la prueba ilegal puede afectar directamente a cualquiera de las partes ya que ellos consideran que estas pruebas viciadas condenarán a inocentes y absolverán a culpables según los casos, manifiestan también que si existe una semejanza principal entre una prueba ilegal e ilícita la cual es que en un proceso penal tanto las pruebas ilegales como las ilícitas son excluidas del proceso en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio con el único fin de que pase el proceso depurado y sin vicios a la audiencia de juicio también sostienen que las pruebas ilegales y las ilícitas son totalmente diferentes manifestando que tienen dos caminos u objetivos distintos por un lado tanto jueces



como abogados dicen que la prueba ilegal vulnera disposiciones procesales y al momento de su producción no obedece a los requisitos legales esenciales y la prueba ilícita vulnera garantías de carácter constitucional por medio del dolo y hasta utilizando la fuerza para su obtención.

Finalmente, la mayoría de los involucrados tienen el mismo criterio de que la presencia del manual de cadena de custodia da como resultado un debido proceso de calidad y garantiza también la eficacia probatoria en cada una de las diferentes pruebas que influirán en una sentencia.

## CAPÍTULO IV

### 4. MARCO ADMINISTRATIVO.

#### 4.1. CONCLUSIONES:

- La prueba dentro de la Legislación Penal Ecuatoriana es la columna vertebral porque de la prueba el juez emitirá una sentencia, por medio del documento, el testimonio y la pericia se va a obtener la verdad procesal, son guías para que el juez actúe en base a la validez y eficacia del medio probatorio para determinar si existió o no un delito y conocer al responsable del acto perpetrado.
  
- Las pruebas legales son aquellas pruebas obtenidas respetando procedimientos y derechos de las partes es decir las que cumplen con los parámetros establecidos por la normativa legal, también se consideran pruebas puras que implican impecabilidad en los diferentes medios probatorios.
  
- En la Legislación Penal Ecuatoriana, existen pruebas que atentan a los principios del Derecho Positivo, causando irregularidades en los medios probatorios, conocidas también como pruebas ilegales y consecuencia de la ilegalidad surgen las pruebas ilícitas que vulneran derechos y garantías fundamentales, mediante actos fraudulentos o de mala fe para su obtención e incorporación al proceso penal.

#### **4.2. RECOMENDACIONES:**

- A los diferentes Jueces del Tribunal de Garantías Penales del país, se les recomienda realizar una valoración técnica y científica de los diferentes medios probatorios antes de dictar sentencia, con el fin de evitar detenciones ilegales y arbitrarias, y así también puedan llegar a la verdad procesal.
  
- A los abogados en libre ejercicio se les recomienda prevención y cuidado al momento de la obtención e incorporación de los medios probatorios al Proceso, porque deben estar enmarcados en lo que disponen las normas jurídicas vigentes, con el fin de evitar que una persona inocente sea condenada por la mala práctica de los profesionales en la obtención de pruebas.
  
- Se recomienda que para la obtención de elementos de convicción que en lo posterior servirán como prueba dentro del proceso, el trabajo sea unificado entre la Policía Judicial, Fiscalía y Función Judicial con el único objetivo de que los delitos no queden en la impunidad como consecuencia de indebidas actuaciones de unas de las entidades mencionadas anteriormente, cumpliendo las reglas consagradas en el Código Orgánico Integral Penal que garantizan la legalidad a cada medio de prueba para que en lo posterior sean legalmente actuadas para evitar la ineficacia probatoria.

## 5. MATERIALES DE REFERENCIA

### 5.1 Bibliografía.

- CABANELLAS, G. (1984). *Diccionario Jurídico Elemental. Nueva Edición actualizada*, (Vol. VI). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- CARVAJAL, P. (2007). *Causas de impunidad en la legislación ecuatoriana*. Riobamba, Ecuador: Imprenta de la Corte Suprema de Justicia.
- DEVIS Echandia, H. (2002). *Teoría General de la Prueba*. (Vol. Tomo II). Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Echandia, H. D. (1978.). *Compendio de Derecho Procesal* (Vol. Tomo II). Bogotá: Editorial ABC,.
- GARCIA, G. M. (2012). La prueba legal en el proceso penal. *Diario Libre*, 01.
- GUERRERO Vivanco, W. (1996). *Derecho Procesal Penal. La Prueba Penal. Tomo III*. Pudeleco Editores S.A.
- MIRANDA Estrampes, M. (2010). *Excepciones para la validez de la prueba ilícita*.
- Nájera, S. D. (2009). *La prueba en materia penal*. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ramirez, V. E. (2015). *La Prueba Ilícita en el Procedimiento Penal Ecuatoriano, Excepciones para su Validez*. Loja: Universidad Nacional de Loja .
- ZAMBRANO Pasquel, A. (2009,). “*LA PRUEBA ILÍCITA*”. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). En *Registro Oficial N° 180* (págs. 72 publicado en e del Lunes 10 de febrero de , en su Art. 457 ). Quito: Cooperacion de Estudios y Publicaciones .
- Diccionario Español, R. A. (2017). *Concepto de prueba*. (Vol. 22). Obtenido de [www.google.com](http://www.google.com).

**ANEXOS:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**“CARRERA DE DERECHO”**

**Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba.**

**Guía de entrevista**

**1.- ¿Cree usted que la denominada prueba ilegal o irregular vulnera los principios del derecho positivo?**

**Si**

**No**

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2.- ¿Cree usted que los juzgadores de justicia puedan cometer errores al momento de dictar sentencia por inobservancia de existencia de pruebas ilegales?**

**Si** ( )

**No** ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3.- ¿Considera usted que existe semejanza entre prueba ilegal y prueba ilícita?**

**Si** ( )

**No** ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4.- ¿Existe diferencia entre la prueba ilegal y la prueba ilícita?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5.- ¿Considera usted que el Manual de Cadena de Custodia en el Ecuador, dará como resultado la calidad del debido proceso?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**“CARRERA DE DERECHO”**

**Encuesta aplicada a los profesionales del derecho en libre ejercicio (Abogados).**

**1.- ¿Cree usted que la denominada prueba ilegal o irregular vulnera el debido proceso?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2.- ¿Cree usted que los juzgadores de justicia puedan cometer errores al momento de dictar sentencia por inobservancia de existencia de pruebas ilegales?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3.- ¿Considera usted que existe semejanza entre prueba ilegal y prueba ilícita?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4.- ¿Existe diferencia entre la prueba ilegal y la prueba ilícita?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5.- ¿Considera usted que el Manual de Cadena de Custodia en el Ecuador, dará como resultado la calidad del debido proceso?**

**Si**            ( )

**No**            ( )

**Porque:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_